



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900057 00

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 78 del CGP., se requiere a la deudora **AURA INÉS MORENO RIAÑO** dentro del proceso liquidatorio de la referencia, para que se sirva obrar con diligencia en las actuaciones que atañen al presente proceso, toda vez que mediante auto del 27 de noviembre de 2019 (fl. 126), este despacho le ha requerido para que adelante las diligencias pertinentes a cancelar los honorarios provisionales al liquidador designado a folio 117 del expediente, **ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.**, los cuales a la fecha no se avistan sufragados por la concursada en el presente asunto a fin de continuar con el trámite correspondiente, motivo por el que se le brinda el termino de 30 días so pena que al vencimiento se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito bajo las previsiones del artículo 317 del CGP.

Secretaria sírvase contabilizar el termino aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96b3cb88c10cd4b2f11f2673e43a7db189cf1c3b5c5d1bfc92f19664bf4f90be
Documento generado en 19/11/2020 08:15:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>